



RESOLUCION No. 576-AD-90

Lima, 29 de AGOSTO de 19 90

Visto el oficio N° 755-90-FPB presentado por la Federación Peruana de Basketball el cual ha motivado el expediente N° 3187.

CONSIDERANDO :

Que, la Federación recurrente solicita autorización oficial para que la delegación de Basketball participe en el II Campeonato Sudamericano Femenino, Categoría Cadetes, que se realizará en la Ciudad de Pasto, Colombia, del 31 de Agosto al 16 de Setiembre de 1990;

Que, corresponde al Instituto Peruano del Deporte autorizar la participación de delegaciones deportivas nacionales en eventos que se efectúen en el extranjero;

Con las opiniones favorables de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con el Art.9° numeral 12 y Art.77° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 07-ED-86; y con cargo a dar cuenta al Consejo Nacional del Deporte;

SE RESUELVE :

Artículo 1° .- AUTORIZAR a la Federación Peruana de Basketball para que su delegación participe en el II Campeonato Sudamericano Femenino, Categoría Cadetes, que se realizará en la Ciudad de Pasto-Colombia, del 31 de Agosto al 16 de Setiembre de 1990.

Artículo 2° .- La nómina de la delegación compuesta por dieciséis (16) personas es la siguiente:

- JEFE DE EQUIPO : RAUL MARROU RAMIREZ
- ENTRENADOR : JOSE RISCO VALLEJOS
- ASISTENTE DEL ENTRENADOR : NELSON ISLEY
- DAMA DE COMPAÑIA Y MEDICO : DRA. SILVANA GOYZUETA KNOX
- CM.N° 13263
- JUEZ FIBA : HUMBERTO GONZALES DE LA CRUZ
- JUGADORAS : SOLANO PANTOJA, Jessica
- : HUAYTALLA BUSCAGLIA, Blanca
- : QUEVEDO SABROSO, Claudia
- : LOPEZ PINASCO, Claudia
- : FLORIAN PODESTA, Regina
- : MARROU CHAVEZ, Iyenne
- : GOMEZ DE LA TORRE LIEBMINGER, Jimena
- : CARRION PUGA, Celia
- : TORI MAGUIÑA, Wendy
- : ZEVALLOS BUSCAGLIA, Blanca
- : BALLETA ADAMA, María Luisa



RESOLUCION No. 576-AD-90

Lima, 29 de AGOSTO de 1990

...//

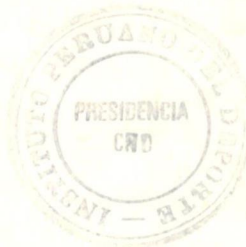
Artículo 3º .- De conformidad con el Art.77º establecido por Decreto Legislativo N° 328 y reglamentado por el Art.76º del Decreto Supremo N° 07-ED del 13.03.86, la indicada delegación deportiva está exonerada de los impuestos sobre signos de aviación a que se contrae el Decreto Legislativo N° 209 sobre impuestos a los Bienes y Servicios del Decreto Ley N° 22317 modificado por el Art. 2º del citado Decreto Legislativo N° 209 y del impuesto a los viajes al exterior de los Decretos Leyes N° 22317 y 24030; y el impuesto a que se refiere el Decreto Legislativo N° 554 y normas modificatorias contenidas en el Decreto Supremo N° 056-90-EF. de 25.02.90.

Artículo 4º .+ Los gastos que ocasione el indicado viaje afectará al Presupuesto de la Federación Peruana de Basketball Transferencias - Corrientes y Recursos Propios.

Artículo 5º .- Al término del indicado evento, la Federación Peruana de Basketball tiene quince días para emitir su Informe Técnico a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el incumplimiento a esta disposición, originará que el IPD no de trámite al próximo pedido de autorización de viaje al extranjero.

Regístrese y comuníquese.

RCN/DINADAF
DGC/achg.



Michel Azcueta Gorostiza
MICHEL AZCUETA GOROSTIZA
Presidente del Consejo Nacional
del Deporte